

INTERDICCIONES JUDICIALES

La interdicción judicial es un proceso a través del cual se priva la capacidad de ejercicio de los derechos de una persona, lo que se pretende es ponerle límites a las facultades de esa persona, una vez adquirida la mayoría de edad.

Se hacen procesos de interdicción judicial para los sordomudos, los ciego-mudos y los ciegos -sordos que pueden expresar su voluntad, las personas que sufren algún deterioro mental o tiene un retraso mental, los dilapidadores o personas ludópatas y personas que sufren adicciones al licor y las drogas.

Dada la Resolución suscrita por la Procuraduría General de la Nación, las Personerías Municipales deben asistir a la comunidad interponiendo las demandas de interdicción judicial, este trámite consiste en la presentación de la demanda la cual debe reunir todos los requisitos legales, posteriormente el Juez fija fecha y hora para tramitación de las pruebas, remisión a medicina legal del presunto interdicto y posterior sentencia.

Los usuarios que acuden ante nuestro despacho con el fin de que se les tramita los procesos de interdicción es debido a que su gran mayoría los presuntos interdictos pueden acceder a pensiones que mejorarían su calidad de vida, como los procesos de alto costo de las personas que acuden no gozan de los medios suficientes para pagar los gastos del proceso.

DEPENDENCIA:	Delegación Penal	
RESPONSABLE:	Mauricio Garces Obando.	Personero Delegado en Asuntos Penales
CONDUCTO REGULAR:	• Registrarse en la ventanilla única. Mónica Lorena Hernández Cataño. • Esperar su atención, la cual se hace en orden de llegada.	
HORARIO:	Lunes a Jueves 8:00 am – 12:00 m y 2:00 pm – 6:00 pm Viernes Jornada continua 7:00 am – 4:00 pm	
COSTO:	Sin costo.	